



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00748-00
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A
DEMANDADO: HANS VALEGA MONTERO BELQUIS MARIN VALEGA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora. Sirvase proveer.

Soledad, 29 Julio de 2020.

La Secretaria,

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio veintinueve (29) dos mil veinte (2.020).-

Visto el escrito visible a folios N° 41 del expediente, presentado por el doctora **AMPARO CONDE RODRIGUEZ**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- **Dar por terminado** el proceso instaurado por CHEVIPLAN S.A. contra **HANS VALEGA MONTERO y BELQUIS MARIN VALEGA**, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA**

2.- En consecuencia de lo anterior, **decrétese** el desembargo y secuestro del vehículo de propiedad del señor **HANS DE JESUS VALEGA MONTERO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No 8.772.597 de las siguientes característica PLACAS: HEV-189, MARCA: CHEVEROLET, MODELO, 2019, LINEA: SPARK, CARROCERIA: HATCH BACK, CHASI: 9GACE6CD8KB26234, MOTOR: 72173078HOAX370, CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIOS: PARTICULAR, COLOR: PLATA BRILLANTE, CAPACIDAD: 5 PASAJERO, SERIE: 9GACE6D8KB26234, señor HANS DE JESUS VALEGA MONTERO. Librense los oficios de rigor, a la SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO y la POLICIA SIJIN.

3. **DECRETAR** el levantamiento del embargo de la 1/5 parte del salario y demás emolumentos que cause el demandado, la señora **BELQUIS MARIA MARIN VALEGA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.140.852.619, en calidad de empleado de **TEMPORALES DE LITORAL S.A.S.** Oficiese

4.- Sin costas para las partes.

5.- **Desglósese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS**.

6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

7. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. (Artículo 111 CGP: *Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.* - Artículo 588. CGP (...) *Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden*) Negrilla y subrayado fuera de texto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 30-07-2020 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4